

NÚMERO

1040

Jueves



26 de Octubre de

1859.

AÑO SÉPTIMO.

## BOLETIN OFICIAL BALEAR.

### *Artículo de Oficio.*

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

(Número 194.)

*Por el ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:*

Por comunicacion que ha hecho al ministerio de mi cargo el de la Guerra, en 30 de setiembre anterior, ha visto con sentimiento S. M. la Reina Gobernadora el descuido con que se ha mirado por algunas Intendencias de rentas el pago puntual de las libranzas espeditas á favor de los contratistas de viveres de los ejércitos del norte y centro, cubriendo solo una pequeña parte del importe de aquellas, y dando asi lugar á que servicio tan interesante corra grave peligro, por no ser difícil que los asentistas reusen la continuacion del suministro fundándose en que dejan de percibir su importe. Para evitarlo, cuando tan necesario es atender á la subsistencia de los ejércitos, de cuyas operaciones puede que se complete la pacificacion de la península, se ha dignado resolver S. M., que bien por medio de visitas personales á los pueblos, ó enviándoles comisionados especiales conforme á instruc-

ciones les haga V. S. conocer los apuros del erario, escitándoles ó apremiándoles al pago de sus débitos; con cuyos productos dispondrá V. S. se satisfaga con la prontitud que las circunstancias reclaman, el valor de las librazas de los contratistas de los ejércitos; en el concepto de que si por no ser pagadas llegase á realizarse el temor arriba anunciado, responderá V. S. con su persona y destino de los males que se ocasionen á la causa nacional, pues muy terminantemente le está señalado, y con especialidad en la Real orden de 30 de setiembre último, el orden con que ha de procederse en los pagos dando á este absoluta preferencia como se la da el gobierno para el bien del estado. De Real orden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los ayuntamientos de los pueblos á quienes tiene relacion el exacto y puntual cumplimiento. Manacor 21 de octubre de 1839.—José Díez Imbrechts.*

## INTENDENCIA MILITAR DE LAS ISLAS BALEARES.

(Número 195.)

*El Sr. Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja, me ha dirigido para su publicacion el edicto siguiente:*

Hace saber: Que finalizando en 31 de marzo del año próximo venidero de 1840 la contrata de camas y utensilios para las tropas estantes y transeuntes en el distrito de este ejército, y hallándose prevenido que la subasta de este ramo se anuncie con seis meses de anticipacion, ha dispuesto que asi se verifique por el tiempo de cuatro años, que darán principio á contarse en 1.º de abril de 1840, y concluirán en 31 de marzo de 1844, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. M. en 15 de junio de 1832, á cuyo fin señala para el único remate el dia 2 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar.

Las personas que gusten hacer proposiciones podrán ejecutarlo por sí ó por medio de apoderado, en la inteligencia de que se hallará de manifiesto el mencionado pliego de condiciones en la referida secretaría para los que deseen enterarse de ellas. Valladolid 2 de octubre de 1839.—Vicente Rubio.—Mariano Pablo Blanco, secretario interino.

*Lo que se hace saber al público por medio de este periódico para conocimiento de los que quieran interesar en este servicio. Palma 21 de octubre de 1839.—P. A. D. S. I. M.—El Intendente interventor del distrito—Rafael Cornejo.*

## JUNTA DIOCESANA DE DIEZMOS DE MALLORCA.

A fin de que puedan evitarse dificultades y reclamaciones en la redencion de la mitad del diezmo de aceituna en el presente año, teniéndose en consideracion que para poder los ayuntamientos de los pueblos de esta isla dar cumplimiento á los artículos 33 y 34 de la instruccion de 5 de junio del corriente año acerca del precio de dicho fruto, le es imposible adquirir los datos en los términos prevenidos en los mismos artículos, no habiendo en los pueblos de la isla mercados que puedan servir de norma: ateniéndose esta Junta diocesana á los precios que tuvo la aceituna en el mercado de esta capital de Palma en los tres precedentes al tiempo de la subasta de aquel diezmo cuyo término medio es el de un sueldo ocho dineros el almud, ha acordado que este precio sirva de base á dichos ayuntamientos á los fines expresados en aquella instruccion. Palma 22 de octubre de 1839.—P. A. D. S. P.—El contador de provincia—*Joaquin Martinez*.—P. A. D. L. J.—*José Amengual*, vocal-secretario.

~~~~~

*Nota de los precios que han tenido en la semana anterior á las fechas que se expresan varios artículos en los mercados de los pueblos de Mahon y Ciudadela segun los partes recibidos en la subdelegacion del Gobierno superior político.*

|                                                  | <i>Mahon 10 de setiembre.</i> |     | <i>Ciudadela 9 de setiembre.</i> |     |
|--------------------------------------------------|-------------------------------|-----|----------------------------------|-----|
|                                                  | Rs. ms.                       | vn. | Rs. ms.                          | vn. |
| Trigo candeal <i>cuartera</i> . . . . .          | 76                            | "   | 72                               | "   |
| Idem <i>xexa</i> . . . . .                       | 70                            | "   | 72                               | "   |
| Idem <i>moreno</i> . . . . .                     | 64                            | "   | 64                               | "   |
| Habas . . . . .                                  | 48                            | "   | 50                               | "   |
| Cebada . . . . .                                 | 32                            | "   | 30                               | "   |
| Guijas . . . . .                                 | 48                            | "   | 48                               | "   |
| Garbanzos . . . . .                              | 92                            | "   | 72                               | "   |
| Frijoles . . . . .                               | 88                            | "   | 84                               | "   |
| Habichuelas . . . . .                            | 96                            | "   | "                                | "   |
| Vino <i>cuarter</i> . . . . .                    | 3                             | 12  | 4                                | 24  |
| Aceite <i>cuarter</i> . . . . .                  | 17                            | "   | 15                               | 12  |
| Carbon <i>quintal</i> . . . . .                  | 11                            | 12  | 12                               | 24  |
| Patatas . . . . .                                | 12                            | 12  | 11                               | 12  |
| Leña . . . . .                                   | 5                             | "   | 3                                | 12  |
| Carne de vaca <i>libra de 36 onzas</i> . . . . . | 3                             | "   | 3                                | 12  |

|                                  |   |    |   |   |
|----------------------------------|---|----|---|---|
| Idem de carnero . . . . .        | 3 | ”  | 3 | ” |
| Queso libra de 12 onzas. . . . . | 2 | ”  | 2 | ” |
| Aguardiente . . . . .            | 1 | 20 | ” | ” |
| Miel. . . . .                    | 3 | 12 | ” | ” |
| Manteca . . . . .                | 4 | 12 | ” | ” |

Mahon 4 de octubre de 1839.—*Manuel Lebron.*

*Nota de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.*

|                                     |    |    |    |   |   |
|-------------------------------------|----|----|----|---|---|
| Candeal, cuartera. . . . .          | 5  | tt | 14 | 9 | ” |
| Trigo gordo, id. . . . .            | 5  |    | 5  |   | ” |
| Cebada . . . . .                    | 2  |    | 8  |   | ” |
| Avena, id. . . . .                  | 2  |    | 2  |   | ” |
| Habas . . . . .                     | 4  |    | 4  |   | ” |
| Guijas . . . . .                    | 4  |    | 4  |   | ” |
| Garbanzos. . . . .                  | 5  |    | 8  |   | ” |
| Frijoles . . . . .                  | 6  |    | 12 |   | ” |
| Habichuelas. . . . .                | 7  |    | 19 |   | ” |
| Leña, el quintal . . . . .          | ”  |    | 5  |   | ” |
| Paja, id. . . . .                   | ”  |    | 11 |   | ” |
| Carbon, id. . . . .                 | 1  |    | ”  |   | 8 |
| Algarrobas, id. . . . .             | 1  |    | 8  |   | ” |
| Almendron, id. . . . .              | 16 |    | 14 |   | ” |
| Carne de vaca, la lib. de 36 onzas. | ”  |    | 6  |   | 6 |
| Idem de carnero. . . . .            | ”  |    | 7  |   | ” |
| Vino, el cuartin . . . . .          | ”  |    | 12 |   | ” |
| Aguardiente, id. . . . .            | 5  |    | ”  |   | ” |
| Aceite, el cuartan. . . . .         | 1  |    | 2  |   | 8 |
| Idem nuevo, id. . . . .             | ”  |    | 18 |   | 5 |

Palma 20 octubre de 1839.—*Guillermo Roca, alcalde.*

*Idem en el mercado de Inca.*

|                             |   |    |    |   |    |   |   |    |    |   |   |
|-----------------------------|---|----|----|---|----|---|---|----|----|---|---|
| Trigo, barcilla. . . . . de | ” | tt | 16 | 9 | ”  | á | ” | tt | 19 | 9 | 6 |
| Candeal, id. . . . . de     | ” |    | 18 |   | ”  | á | ” |    | 19 |   | 6 |
| Cebada, id. . . . . de      | ” |    | 9  |   | ”  | á | ” |    | 9  |   | 6 |
| Avena, id. . . . . de       | ” |    | 7  |   | 10 | á | ” |    | 8  |   | ” |
| Habas, id. . . . . de       | ” |    | 15 |   | 6  | á | ” |    | 16 |   | ” |
| Garbanzos, id. . . . . de   | ” |    | 17 |   | 6  | á | ” |    | 18 |   | ” |
| Habichuelas, id. . . . . de | 1 |    | 4  |   | ”  | á | 1 |    | 4  |   | 6 |
| Frijoles, id. . . . . de    | ” |    | 19 |   | 6  | á | 1 |    | ”  |   | ” |

|                               |       |    |        |    |   |
|-------------------------------|-------|----|--------|----|---|
| Guijas, id. . . . .           | de "  | 13 | 6 á "  | 14 | " |
| Cáñamo, quintal. . . . .      | de 16 | "  | " á 19 | "  | " |
| Almendon, id. . . . .         | de 16 | "  | " á "  | "  | " |
| Queso, id. . . . .            | de 19 | 10 | " á 20 | "  | " |
| Aceite, cuartan . . . . .     | de 1  | 1  | " á 1  | 1  | 6 |
| Vino, cuartin . . . . .       | de 1  | 1  | 8 á 1  | 6  | " |
| Aguardiente, id. . . . .      | de 3  | "  | " á 3  | 5  | 8 |
| Carne, lib. de 36 onzas. de " | "     | 4  | 6 á "  | 6  | " |
| Tocinos la arroba . . . . .   | de 2  | 6  | " á 2  | 12 | " |

Inca 21 de octubre de 1839.—*Joaquin Masip y Vich*, alcalde.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

*Venta de fincas nacionales.*

*Que perteneció al convento de Mercenarios de id.*

Una torre llamada Viñales, sita en el término de Tarazona, con 18 hanegas de tierra, casa, corral y sitio para fábrica de aguardiente, en. . . . . 50196

Una heredad de 50 hanegadas en Carrera de Bierlas, en el referido término y de la misma procedencia, en. . . . . 23400

Otra id. de 33 hanegadas y 7 almudes, en Baguica, de la misma procedencia, en. . . . . 39000

*Que pertenecieron al convento de Dominicos de Teruel, sitas en aquella jurisdiccion.*

Una casa en la Plaza del Mercado, n. 22, con otra pequeña unida por su espalda, en. . . . . 27375

Otra id. en la calle de los Alcañices, n. 2. en. . . . . 38336

Una masía llamada la Pesquera, término de Teruel, con 14 fanegas de tierra, vega, casa, pajar, era, dehesa y secano, de 3 á 4 yugadas, en. . . . . 36500

Otra id. llamada de los Frailes en la rambla de Cabalgadores, con todas sus tierras que componen 80 fanegas y 28 yugadas al rededor, y corral con su era y pajar, en. . . . . 197333

Otra id. ó masada llamada de Agua, en los términos de S. Blas de Teruel, y consta de 36 fanegas de tierra y 75 yugadas, casa, corrales y dehesa, en. . . . . 92167

*Al convento de S. Agustin de Zamora.*

Un campo sito en el término del Arrabal, partida de Valimaña, de 5 fanegas de tierra, en. . . . . 21667

*Al mismo convento.* . . . . .  
 Una viña en el Plazo de la Cartaja, partida de Cabaldos,  
 de 8 fanegas de tierra, en. . . . . 42000

ANUNCIO n.º 444.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Salamanca están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán los días 16 y 21 de abril próximo; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales, en los referidos días y hora de doce á una, como se previene en la Real instrucción de 1.º de marzo del año de 1836, artículo 28, tendrá efecto ante los Sres. Jueces de primera instancia, y escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citación del procurador síndico.

*Que pertenecieron á las monjas Benitas de la misma.*

Todas las tierras de la villa de Alba de Tormes, tasadas, en. . . . . 46300

*A los Mínimos de id.*

La hacienda titulada de los Mínimos, sita á media legua de Alba sobre el rio de Tormes, en. . . . . 493000

*Que perteneció á las monjas Dueñas, de Salamanca.*

Una yugada de tierra en el término de S. Cristobal de la Cuesta, en. . . . . 97466

*A las monjas de Sta. Ursula de id.*

La dehesa llamada Izcala, término de S. Cristobal de la Cuesta, en. . . . . 242400

ANUNCIO n.º 445.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de esta provincia se anuncian los remates de las fincas nacionales que se espresarán, los cuales se celebrarán en las casas consistoriales de esta capital el día 30 de abril de una á dos, ante el Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Jacinto Revillo, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortización, ó persona que le represente, con citación del procurador síndico.

*Fincas que pertenecieron á las religiosas de santa Juana, en la villa de Cubas.*

- Nueve suertes de tierra: cuyo pormenor, linderos y demas se anunciarán en los boletines siguientes, tasadas:
- 1.<sup>a</sup> suerte: de 6 pedazos con 45 fanegas y 7 celem., en. 12491
  - 2.<sup>a</sup> id.: de 6 id. con 46 fanegas 9 celemines y 23 est., en. 12038
  - 3.<sup>a</sup> id.: de 13 id. con 69 fanegas 9 celemines y 4 est., en. 14602
  - 4.<sup>a</sup> id.: de 14 id. con 60 fanegas 9 celemines y 12 est., en. 10262
  - 5.<sup>a</sup> id.: de 14 id. con 59 fanegas y 12 estadales, en. 12561
  - 6.<sup>a</sup> id.: de 20 id. con 61 fanegas 2 celemines y 5 est., en. 12853
  - 7.<sup>a</sup> id.: de 19 id. con 65 fanegas 11 celem. y 7 est., en. 11138
  - 8.<sup>a</sup> id.: de 11 id. con 54 fanegas 5 celem. y 20 est., en. 11005
  - 9.<sup>a</sup> id.: de 19 id. con 37 fanegas 6 celem. y 17 est., en. 13925

*A las religiosas Franciscas de Griñon, en la villa de Cubas.*

Diez y nueve pedazos de tierra con 73 fanegas 7 celemines y 10 estadales, cuyo pormenor, linderos y demas se darán en los boletines siguientes, en. . . . . 14012

*A las religiosas Franciscas de Santa Juana, en la villa de Casarrobuelos.*

Tres suertes de tierra, cuyo pormenor, linderos y demas se darán en los boletines siguientes, á saber:

- 1.<sup>a</sup> suerte, compuesta de 19 pedazos de tierra de 70 fanegas 7 celemines y 12 estadales, en. . . . . 20672
- 2.<sup>a</sup> id. de 12 id.: con 60 fanegas 7 celemines 3 estad., en. 15677
- 3.<sup>a</sup> id. de 12 id.: con 39 fanegas 4 celemines y 10 est., en. 10615

*A las religiosas franciscas de Sta. Clara de Toledo, en la villa de Casarrobuelos.*

Catorce pedazos con 44 fanegas, cuyo pormenor, linderos y demas se darán en los boletines siguientes, en. . . . . 12375

*A las franciscas de Griñon, en el término de Casarrobuelos y Moratalaz.*

Diez pedazos de tierra con 47 fanegas 5 celemines y 28 estadales, cuyo pormenor, linderos y demas se darán en los boletines siguientes, en. . . . . 5806

*A las religiosas franciscas de Sta. Juana, en la villa de Parla.*

Dos suertes de tierra, cuyo pormenor, linderos y demas se darán en los boletines siguientes:

|                                                                                                          |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 1 <sup>a</sup> suerte: de 21 pedazos de tierra con 42 fanegas 1 ce-<br>lemin y 31 estadales, en. . . . . | 9517  |
| 2 <sup>a</sup> id.: 16 id. con 41 fanegas y 6 celemines, en. . . . .                                     | 10788 |

*A las monjas franciscas de Griñon, en el término de Torrejon de la Calzada.*

Dos suertes de tierra, cuyo pormenor, linderos y demas se darán en los boletines siguientes:

|                                                                        |       |
|------------------------------------------------------------------------|-------|
| 1 <sup>a</sup> suerte: 12 pedazos con 65 fanegas 5 cel. y 24 est., en. | 10280 |
| 2 <sup>a</sup> id.: 12 id. con 48 fanegas 4 celemines y 8 estad., en.  | 7669  |

*A las religiosas de la Concepcion francisca de Madrid, en el término de la villa de Parla.*

Seis pedazos de tierra con 26 fanegas y un celemin, en.

ANUNCIO n.º 446.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Leon están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán los dias 17, 18 y 20 del presente abril; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales en los referidos dias y horas de doce á una, como se previene en la Real instruccion de 1.º de marzo del año último, artículo 28, tendrá efecto ante los Sres. Jueces de primera instancia, y escribanías que se dirán, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

*Que pertenecieron al monasterio de Sahagun.*

|                                                                                                                                        |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Una tierra de 126 fanegas de segunda calidad, á mano izquierda del camino que va de Sahagun al coto de Valdelaguna, tasada en. . . . . | 34000 |
| Otra id. de 56 fanegas, titulada el Pecadal, regadía y secana, de primera calidad, en. . . . .                                         | 44200 |
| Otra id. titulada la Vegueñilla ó Vega larga, cercana de riego, de segunda calidad, que hace 76 fanegas, en. . . . .                   | 28000 |

*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*